EMPUGIGANTE SA ESP

Nit: 900256320-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000001

02/01/2023

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:15-Honorarios UNIDAD EJECUTORA:1-Servicio de Acueducto CPC: 8212-Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho FUENTE:1-RECURSOS PROPIOS	10,400,000.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:15-Honorarios UNIDAD EJECUTORA:2-Servicio de Alcantarillado CPC: 8212-Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho FUENTE:1-RECURSOS PROPIOS	6,240,000.00
2.1.2.02 02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR:15-Honorarios UNIDAD EJECUTORA:3-Servicio de Aseo CPC: 8212-Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho FUENTE:1-RECURSOS PROPIOS	4,160,000.00

Elaboró: PILAR

Modificó:

Total Disponibilidad:	**20,800,000.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONES A "EMPUGIGANTE S.A E.S.P" EN LA ASESORIA JURIDICA INTERNA, EN LOS TEMAS LABORALES, PRESTACIONALES, DE CARTERA Y DEMAS TEMAS JURIDICOS QUE SE PUEDA, DESARROLLAR EN EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

Son: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante:

Responsable: **Cargo:**

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 13/02/2023

PARAMETRO CARGO PRESUPUESTO

Elaboró: PILAR

Modificó:

	EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE S.A.E.S.P." NIT: 900.256.320-6	CODIGO: DE-F VERSION: 1 VIGENCIA: 25-09-2019		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P." Y SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO

Entre los suscritos a saber **MIGUEL DARIO MONTES PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 78.028.645 de Cereté, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante -EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, designado a tal efecto mediante Acta 005 del 003 de junio de 2022, emanada de la Junta Directiva, registrada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 64839 del libro IX del registro mercantil, con acta de posesión del 008 de junio de 2022, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.293.576 de Neiva (H), con domicilio en la Calle 21 sur No. 21-91 Conjunto Residencial Ceiba Real - Casa 46 de Neiva (H), móvil 3213681959 y e-mail san.alejo.enr@gmail.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que mediante escritura pública 308 del 26 de noviembre de 2008 otorgada ante la Notaría Única de Gigante, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, se constituyó la sociedad EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."; **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a la asesoría administrativa, jurídica y contractual, igual que la representación judicial y extrajudicial en los asuntos de su competencia; **4.** Que en la actualidad no se cuenta con personal suficiente para la ejecución de dichas actividades; **5.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; **6.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales, con una (1) persona natural, profesional en el area de Derecho, con título de posgrado en derecho administrativo y experiencia profesional no inferior a dos (2) años; **7.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta al profesional **SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO**, quién manifestó no encontrarse incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato se define a partir de la prestación de servicios profesionales de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA EMPRESA, para el desarrollo de actividades de actividades de asesoría administrativa, jurídica y contractual, igual que la representación judicial y extrajudicial de la entidad, en los asuntos de su competencia, de conformidad con la propuesta presentada a tal fin, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA: **1.** Adelantar, durante el periodo de ejecución correspondiente al mes de enero de 2023, la consolidación de la información contractual propia de LA EMPRESA, acorde con su nuevo Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el pueblo de Gigante -EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-"*; **2.** Brindar asesoría administrativa, jurídica y contractual a LA EMPRESA, en las gestiones que sean requeridas por las diferentes dependencias que componen su estructura funcional; **3.** Ejercer la defensa judicial de los intereses de LA EMPRESA en las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales en los cuales sea parte interviniente, previo otorgamiento de los poderes, autorizaciones e información necesaria tal fin, estando facultado para designar apoderados sustitutos o

suplentes que en su nombre lo hagan; **4.** Asistir a la Gerencia y demás dependencias de LA EMPRESA en las actuaciones administrativas y trámites contractuales en que se requiera acompañamiento jurídico y que se relacionen directamente con el objeto de este contrato; **5.** Proyectar los actos administrativos y demás documentos de carácter normativo que deba expedir la Gerencia de LA EMPRESA y que se relacionen directamente con el objeto de este contrato; **6.** Elaborar y entregar a LA EMPRESA, la información que se requiera y las demás actividades conexas o complementarias propias del ejercicio de la actividad, para el cabal y adecuado cumplimiento del amparo de los derechos e intereses de la EMPRESA; **7.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades, igual que mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; **8.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del mismo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **9.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **10.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean oportuna y debidamente asignadas; **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y 29 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2023. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Gigante (H); **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se fija en VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.800.000.oo), los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente forma: **a.** La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.oo), correspondiente a la ejecución que se surta durante el mes de enero de 2023, desembolsable dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2023; **b.** La suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.600.000.oo), pagadera en tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.oo), desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, contados a partir del 01 de febrero de 2023. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de la EMPRESA y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin; **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

RUBRO /FUENTE	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO CPC	NOMBRE	VALOR	CDP
2.1.2.02.02.008 /Fuente 1 Recursos Propios	1 servicio de acueducto	8212 servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$10,400,000	2023000001 del 02/01/2023

2.1.2.02.02.008 / Fuente 1 Recursos Propios	2 servicio de alcantarillado	8212 servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$6,240,000	2023000001 del 02/01/2023
2.1.2.02.02.008 / Fuente 1 Recursos Propios	3 servicio de aseo	8212 servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$4,160,000	2023000001 del 02/01/2023

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de la Empresa; **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA EMPRESA y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste

del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** La propuesta; **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **f.** Certificado de inscripción en el RUT; **g.** Constancia pago de impuestos y tasas en la Secretaría de Hacienda Municipal. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el pueblo de Gigante -EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integra. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Gigante (H).

En constancia se firma en Gigante Huila, a los dos (2) días del mes de enero de 2023.

POR EL CONTRATANTE,

MIGUEL DARÍO MONTES PÉREZ
C.C. 78.028.645 de Cereté
Representante Legal EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

POR EL CONTRATISTA,

SANTIAGO ALEJANDRO ENRIQUEZ CAMACHO
C.C. 1.075.293.576 de Neiva (H)